



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

COLEGIO DE PROCURADORES
<i>Registro de Salida</i> Número:565 Fecha:25/5/2020

A Coruña, a 25 de mayo de 2020

Circ 140/20

Estimada/o Compañera/o :

Por medio de la presente te adjunto acuerdo y sus anexos de la Comisión Permanente del CGPJ del día 23 de mayo en relación con la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha sido autorizada por el Pleno del Congreso de los Diputados mediante resolución de 20 de mayo de 2020 y acordada por Real Decreto 537/2020, 22 de mayo de 2020, así como en relación con el alzamiento de la suspensión de plazos procesales y de la suspensión de términos y la interrupción de plazos administrativos acordada durante la vigencia del estado de alarma.

Del referido acuerdo destacamos:

Plazos y actuaciones procesales:

- A partir del 4 de junio se alzarán la suspensión de plazos y actuaciones procesales establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020. El cómputo de los plazos se reiniciará desde esa fecha en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en dicho artículo en lo que concierne a la ampliación de los plazos para recurrir.
- Hasta esa fecha se mantiene la suspensión de plazos y actuaciones procesales y la vigencia y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptadas por la Comisión Permanente de este órgano constitucional en las sesiones de fechas 13, 14, 16, 18 (en sus dos sesiones), 20, 23, 25, 26, 28, 30 y 31 de marzo de 2020, y 2, 8, 13, 16, 20 y 29 de abril, y de 7 y 11 de mayo de 2020, mientras se mantenga la prórroga de la declaración del estado de alarma acordada por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y hasta el momento en que se produzca el alzamiento de la suspensión de los plazos procesales (el 4 de junio de 2020). La suspensión de los plazos establecida en la disposición adicional

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

segunda del Real Decreto 463/2020, mientras esté vigente, no comporta la inhabilidad de los días para el dictado de las resoluciones ni afecta al normal funcionamiento de la Administración de Justicia en la forma y en el modo que se determine por los órganos de gobierno del Poder Judicial.

Plazos Administrativos.

- c) A partir del 1 de junio se alzarán la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020. Hasta esa fecha se mantendrá la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de todo tipo de procedimientos administrativos, incluidos los contractuales –sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo-, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y de su prórroga acordada por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en la forma prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, y en los términos del presente acuerdo, hasta el momento en que se alce la suspensión (el día 1 de junio de 2020).
- No obstante, a petición motivada del órgano competente, la Comisión Permanente podrá acordar, mientras dure la suspensión de términos y la interrupción de plazos, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios del Consejo General del Poder Judicial.
- El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que se alce la suspensión de plazos e interrupción de términos (el día 1 de junio de 2020), sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020, y sin perjuicio del reinicio del cómputo de los plazos cuando así lo prevea una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

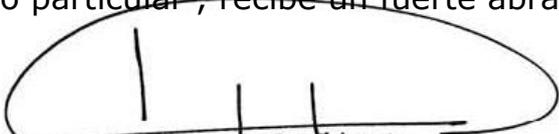
Plan de reanudación de la actividad judicial.

- d) Se estará a los criterios generales para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial que han de llevar a cabo las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional aprobados por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020, referidos tanto al periodo en el que se encuentre vigente la suspensión de plazos y actuaciones procesales, como al periodo abierto después del alzamiento de la suspensión y antes del restablecimiento de la plena normalidad de funcionamiento de la Administración de Justicia (en correspondencia con la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, y las disposiciones que la desarrollen y complementen); a los efectos de cuya aplicación se tendrán en cuenta, junto con las actuaciones declaradas preferentes y urgentes por las leyes procesales, las actuaciones consideradas esenciales en el Real Decreto 463/2020 y en los acuerdos de la Comisión Permanente de fechas 13, 14, 16, 18 (en sus dos sesiones), 20, 23, 25, 26, 28, 30 y 31 de marzo de 2020, y 2, 8, 13, 16, 20 y 29 de abril, y de 7 y 11 de mayo de 2020, recogidos en el anexo del acuerdo de 11 de mayo de 2020.

Señalamientos.-

- e) Las actuaciones procesales que estén señaladas a partir del 4 de junio de 2020 se practicarán siempre y cuando sea posible, atendidas las exigencias de índole sanitaria y las organizativas y/o procesales, derivadas de cuanto se expone en el presente acuerdo.

Sin otro particular, recibe un fuerte abrazo.


Fdo.: Javier Carlos Sánchez García-Decano.

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

COLEGIO DE PROCURADORES

<i>Registro de Salida</i> Número:565 Fecha:25/5/2020
--

A Coruña, a 25 de maio de 2020

Circ 140/20

Estimada/o Compañeira/o:

Por medio da presente achégoche acordo e os seus anexos da Comisión Permanente do CGPJ do día 23 de maio en relación coa prórroga do estado de alarma declarado polo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que foi autorizada polo Pleno do Congreso dos Deputados mediante resolución de 20 de maio de 2020 e acordada por Real Decreto 537/2020, 22 de maio de 2020, así como en relación co alzamiento da suspensión de prazos procesales e da suspensión de términos e a interrupción de prazos administrativos acordada durante a vixencia do estado de alarma.

Do referido acordo destacamos:

Prazos e actuacións procesais:

►A partir do 4 de xuño alzarase a suspensión de prazos e actuacións procesales establecida na disposición adicional segunda do Real Decreto 463/2020. O cómputo dos prazos reiniciarase desde esa data nos términos previstos no artigo 2 do Real Decreto-lei 16/2020, de 28 de abril. Así mesmo, estarase ao disposto en devandito artigo no que concierne á ampliación dos prazos para recorrer.

►Ata esa data mantense a suspensión de prazos e actuacións procesales e a vixencia e eficacia dos acordos e as medidas adoptadas pola Comisión Permanente deste órgano constitucional nas sesións de datas 13, 14, 16, 18 (nas súas dúas sesións), 20, 23, 25, 26, 28, 30 e 31 de marzo de 2020, e 2, 8, 13, 16, 20 e 29 de abril, e de 7 e 11 de maio de 2020, mentres se mantéña a prórroga da declaración do estado de alarma acordada por Real Decreto 537/2020, de 22 de maio, e ata o momento en que se produza o alzamiento da suspensión dos prazos procesales (o 4 de xuño de 2020). A suspensión dos prazos establecida na disposición adicional segunda do Real Decreto 463/2020, mentres estea vigente, non comporta a inhabilidad dos días para o dictado das resolucións nin afecta ao normal funcionamento da

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”



COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

Administración de Xustiza na forma e no modo que se determine polos órganos de goberno do Poder Xudicial.

Prazos Administrativos.

► c) A partir do 1 de xuño alzarase a suspensión dos términos e a interrupción dos prazos establecida na disposición adicional terceira do Real Decreto 463/2020. Ata esa data manterase a suspensión dos términos e a interrupción dos prazos para a tramitación de todo tipo de procedementos administrativos, incluídos os contractuales sen prexuízo do previsto na disposición adicional oitava do Real Decreto-lei 17/2020, de 5 de maio-, durante a vixencia do estado de alarma declarado polo Real Decreto 463/2020 e do seu prórroga acordada por Real Decreto 537/2020, de 22 de maio, na forma prevista na disposición adicional terceira do Real Decreto 463/2020, e nos términos do presente acordo, ata o momento en que se alce a suspensión (o día 1 de xuño de 2020).

► No entanto, a petición motivada do órgano competente, a Comisión Permanente poderá acordar, mentres dure a suspensión de términos e a interrupción de prazos, a continuación daqueles procedementos administrativos que veñan referidos a situacións estrechamente vinculadas aos feitos justificativos do estado de alarma, ou que sexan indispensables para a protección do interese xeral ou para o funcionamento básico dos servizos do Consello Xeral do Poder Xudicial.

► O cómputo dos prazos renovarase no momento en que se alce a suspensión de prazos e interrupción de términos (o día 1 de xuño de 2020), sen prexuízo do establecido na disposición adicional oitava do Real Decreto-lei 11/2020, de 31 de marzo de 2020, e sen prexuízo do reinicio do cómputo dos prazos cando así o prevexa unha norma con rango de lei aprobada durante a vixencia do estado de alarma e as súas prórrogas.

Plan de reanudación da actividade xudicial.

► d) Estarase aos criterios xerais para a elaboración dos plans de reanudación da actividade xudicial que han de levar a cabo as Salas de Goberno dos Tribunais Superiores de Xustiza e Audiencia Nacional aprobados por acordo da Comisión Permanente de 11 de maio de 2020, referidos tanto ao periodo no que se atope vigente a suspensión de prazos e actuacións procesales, como ao periodo aberto despois do alzamiento da suspensión e

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”



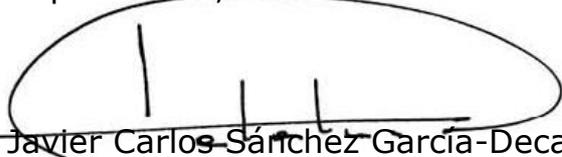
COLEGIO DE PROCURADORES
A CORUÑA

antes do restablecemento da plena normalidad de funcionamento da Administración de Xustiza (en correspondencia coa Orde JUS/394/2020, de 8 de maio, e as disposicións que a desenvolvan e complementen); aos efectos de cuxa aplicación ter en conta, xunto coas actuacións declaradas preferentes e urxentes polas leis procesales, as actuacións consideradas esenciais no Real Decreto 463/2020 e nos acordos da Comisión Permanente de datas 13, 14, 16, 18 (nas súas dúas sesións), 20, 23, 25, 26, 28, 30 e 31 de marzo de 2020, e 2, 8, 13, 16, 20 e 29 de abril, e de 7 e 11 de maio de 2020, recollidos no anexo do acordo de 11 de maio de 2020.

Señalamientos.-

► e) As actuacións procesales que estean sinaladas a partir do 4 de xuño de 2020 practicaranse a condición de que sexa posible, atendidas as esixencias de índole sanitaria e as organizativas e/ou procesales, derivadas de canto se expón no presente acordo.

Sen outro particular, recibe un forte abrazo.


Asdo.: Javier Carlos Sánchez García-Decano.

“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”